



# Resolución Jefatural

N° 11 -2018-ACFFAA

Lima, 01 FEB. 2018

## VISTOS:

La Carta N° 004-2017-LP N° 014-2017-DPC/ACFFAA del Presidente del Comité de Selección, el Informe Técnico N° 000001-2018/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras, y el Informe Legal N° 000016-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"*;

Que, en el numeral 44.2 del mencionado artículo refiere que *"El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017 el Comité de Selección realizó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú";

Que, con fecha 11 de enero de 2018, el correspondiente Comité de Selección, a través del SEACE, publicó el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones;

Que, con fecha 17 de enero de 2018, se publicaron las Bases Integradas en la plataforma virtual del SEACE, incorporándose las modificaciones que se produjeron como consecuencia de las consultas y observaciones absueltas, sin embargo, no se adjuntó la ficha técnica correspondiente;

Que, con Carta N° 004-2017-LP N° 014-2017-DPC/ACFFAA, el respectivo Comité de Selección, solicitó a la Dirección de Procesos de Compras se declare la nulidad del procedimiento de selección materia de la Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú";

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2018/DPC/ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras, señala que no habiéndose adjuntado la ficha técnica 8970001-HR 04 "Ración de Campaña (24 horas), corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú";

Que, con Informe Legal N° 000016-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, recomienda se declare de oficio la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú", por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, retrotrayendo el citado procedimiento de selección a la etapa de Integración de Bases, tomando en consideración lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y a lo informado por el citado Comité de Selección;

Que, en ese contexto resulta necesario declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú" por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, retrotrayéndolo a la etapa de Integración de Bases;

Estando a lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras, con la visación de la Secretaría General, de la Dirección de Procesos de Compras, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Asesor II de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Declarar de oficio la NULIDAD del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú", retrotrayéndolo a la etapa de Integración de Bases, a fin de que el correspondiente Comité de Selección proceda a Integrar las Bases del procedimiento de Selección, de conformidad con las normas sobre la materia, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.



**Artículo 2.-** Remitir fotocopia de la presente Resolución a los órganos interesados y al Comité de Selección designado para la ejecución del procedimiento de selección Licitación Pública N° 014-2017-DPC/ACFFAA relacionado a la "Adquisición Corporativa de Raciones de Campaña (24 horas) para la Marina de Guerra del Perú y el Ejército del Perú", con la finalidad de que procedan conforme a sus atribuciones.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**RCC**  
Roy Marvin Carbajal Tarazona  
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

